



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ACTA NUM. 39.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 46 minutos del día **09 de julio de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 37 y 38.--**
- V. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos Licencias Comerciales para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y un cambio de giro.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de tres Licencias Comerciales para el Funcionamiento de Establecimientos con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación del nombre "Sala de Juezas y Jueces Cívicos", a la Sala 2 del Centro de Justicia Cívica Municipal, en el marco del 12 de julio, Día de la Abogacía.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de las Etapas 3, 6, 9 y 10 del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LOS SAUCES", ubicado al norte de la Ciudad de Colima.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de la Etapa Única, del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE", ubicado al Norte de la Ciudad de Colima.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que autoriza la celebración de un contrato de comodato de diversos predios destinados a ser áreas verdes en favor de Los Vecinos de los Fraccionamientos Los Olivos y Puerta del Sol.**-----

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the left margin, several smaller signatures at the bottom, and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

XI. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Licda. Margarita Moreno González y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la asistencia vía remota de la Regidora C. Azucena López Legorreta. Con la ausencia justificada de la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 37 y 38 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una Licencia Comercial para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y un cambio de giro, el cual se transcribe a continuación:

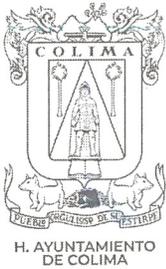
H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, siendo integrada por el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, cada uno en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria de la citada Comisión, respectivamente; ahora bien, es que con tales facultades procedemos a suscribir el presente DICTAMEN, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 90 fracción II y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; así como los numerales 42, 45 fracción I, inciso m y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; al igual que los artículos 7° y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; en vinculación con lo referido en los artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y, finalmente, los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracciones I y V, y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; para lo cual, se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con fecha 03 de julio de 2025, esta comisión recibió un memorándum de Número **S-460/2025**, suscrito en fecha **03 de julio** de la presente anualidad, el cual se encuentra signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante el cual se turna, a esta Comisión, el correspondiente memorándum con No. **HAC.C02TES.03LIC.O2MEM/01HAC.2025-0388**, el cual es signado por el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de Director de Inspección y Licencias de este H.



ACTA DE CABILDO

Ayuntamiento, por el que se pone a consideración **1 (UNA) SOLICITUD DE APERTURA** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; así como poner a consideración **1 (UN) CAMBIO DE DOMICILIO** y su correspondiente autorización de establecimiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas, esto con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, al igual que lo que refieren los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también, corresponde la definición de las categorías de los giros comerciales, al igual que el trámite, formato de solicitud y de licencia. Siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento, el otorgar las respectivas Licencias, esto, previo estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa el vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Por lo tanto, se adjunta al presente, el correspondiente memorándum que fue remitido por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las relativas cédulas de verificación y toda la información detallada de un total de **02 (dos) SOLICITUDES** siendo una de ellas **DE APERTURA**, y otra de **CAMBIO DE DOMICILIO**, que se integran para poder autorizar la emisión de las licencias para el funcionamiento de sendos establecimientos con fin de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Documentación que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se complementan con cada uno de sus **DICTÁMENES TÉCNICOS** que emitieron cada una de las áreas competentes y que, conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, se determina que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto, previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los integrantes de esta Comisión que Dictamina, realizamos las correspondientes visitas de inspección a cada uno de los domicilios de los establecimientos solicitantes, esto, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando así, que todas las solicitudes **SÍ** reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan precedentes las siguientes solicitudes:

- I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un negocio de AUTOSERVICIO, con nombre comercial "OXO PLACETAS", siendo esta la solicitud con No. 1259, con nombre del titular de CADENA COMERCIAL OXO S.A DE C.V., con domicilio ubicado en Av. José Antonio Díaz, No. 502, en la Colonia Placetas, en la Ciudad de Colima, Colima.**
- II. **AUTORIZACIÓN de cambio de DOMICILIO (B-569), con número de solicitud 1260, correspondiente a un negocio de AUTOSERVICIO, con nombre comercial "OXO RINCÓN DEL COLIBRÍ", con nombre del titular de CADENA COMERCIAL OXO S.A DE C.V., estableciéndose, dicho cambio de domicilio, de la siguiente manera:**
 - **Domicilio ANTERIOR:** Av. Felipe Sevilla del Río No. 349, Colonia Jardines de Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima.
 - **Domicilio NUEVO:** Av. Venustiano Carranza No. 2251, Colonia Rinconada del Colibrí, en la Ciudad de Colima, Colima.

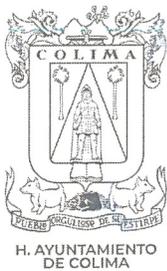
QUINTO.- En lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión determina la viabilidad para autorizar la expedición de las correspondientes Licencias, esto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, el poder "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento"; acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02 (DOS) SOLICITUDES**, siendo una de ellas **DE APERTURA**, y otra de **CAMBIO DE DOMICILIO**, para el legal funcionamiento de estos establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen, esto, previo al cumplimiento de los requisitos que deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
1259 DE FECHA 26/06/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: AUTOSERVICIO Nombre comercial: "OXO PLACETAS"	CADENA COMERCIAL OXO S.A DE C.V. Av. José Antonio Díaz, No. 502, Colonia Placetas, Colima, Clima
1260 DE FECHA 26/06/2025	CAMBIO DE DOMICILIO (B-569) Giro solicitado: AUTOSERVICIO	CADENA COMERCIAL OXO S.A DE C.V. <u>Anterior Domicilio</u> Av. Felipe Sevilla del Río No. 349, Colonia Jardines de Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima. <u>Nuevo Domicilio:</u> Av. Venustiano Carranza No. 2251, Colonia Rinconada del Colibrí, en la Ciudad de Colima, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO.- En términos de la fracción I del artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la Expedición de tres Licencias Comerciales para el Funcionamiento de Establecimientos con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria, respectivamente, de la citada Comisión, es que tenemos a bien suscribir el presente DICTAMEN, por lo cual, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de junio de 2025, recibimos un memorándum con Número **S-436/2025**, suscrito en fecha **25 de junio** de la presente anualidad, siendo que dicho memorándum se encuentran signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante el cual se turnó a esta Comisión el memorándum con No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0370**, documento signado por el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, por medio del cual se pone a consideración un total de **3 (TRES) SOLICITUDES DE APERTURA** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que se adjunta al presente, el correspondiente memorándum que fue remitido por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las correspondientes cédulas de verificación y la información detallada de un total de **3 (TRES) SOLICITUDES** para la **AUTORIZACIÓN DE LA APERTURA** de diversos establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los que integramos la presente Comisión que Dictamina, realizamos las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes SI reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*

e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan precedente las solicitudes siguientes:

- I. AUTORIZACIÓN de APERTURA de un SALÓN PARA FIESTAS, con nombre comercial "LAS TERRAZAS", siendo esta la solicitud con No. 1247, con nombre del titular de GLORIA MÉNDEZ RUELAS , con domicilio ubicado en Calle Nayarit, No. 1293, Colonia Nuevo Paraíso, en la Ciudad de Colima, Colima.**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un comercio con VENTA DE PONCHE, con nombre comercial "LA REGIONAL", siendo esta la solicitud con No. 1253, con nombre del titular de ÁNGEL GREGORIO SOTO MONROY, con domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 186-A, en el Centro de la Ciudad de Colima, Colima.**
- III. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "IKAL", siendo esta la solicitud con No. 1255, con nombre del titular de MARÍA LILIAN VALENCIA ALCALÁ, con domicilio ubicado en Calle Circuito Meteoro No. 1300, en la Colonia Ikal, en el Centro de la Ciudad de Colima, Colima.**

QUINTO.- Que en lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, el poder ejercer por conducto del Cabildo el "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **3 (TRES) SOLICITUDES DE APERTURA** de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo al cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1247 DE FECHA 19/06/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> SALÓN PARA FIESTAS <u>Nombre comercial:</u> "LAS TERRAZAS"	GLORIA MÉNDEZ RUELAS Nayarit no. 1293 Nuevo Paraiso Colima, Colima
SOLICITUD 1253 DE FECHA 20/06/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> VENTA DE PONCHE <u>Nombre comercial:</u> "LA REGIONAL"	ANGEL GREGORIO SOTO MONROY Francisco I Madero no. 186-A Centro Colima, Colima
SOLICITUD 1255 DE FECHA 24/06/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA <u>Nombre comercial:</u> "IKAL"	MARÍA LILIAN VALENCIA ALCALÁ Circuito Meteoro no. 1300 Ikal Colima, Colima

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

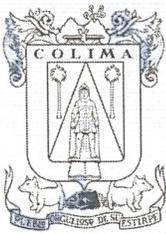
TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamento, dio lectura al dictamen

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que autoriza la asignación del nombre “Sala de Juezas y Jueces Cívicos”, a la Sala 2 del Centro de Justicia Cívica Municipal, en el marco del 12 de julio, Día de la Abogacía, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO** integrada por los munícipes **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO** en su carácter de Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; y **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidenta de la Comisión, **ANA ISABEL FLORES VIERA** y **ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO** en su carácter de Secretarias de la Comisión para la Igualdad de Género, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA QUE EL AUDITORIO DENOMINADO “SALA 2” DEL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL, LLEVE EL NOMBRE DE “SALA DE JUEZAS Y JUECES CÍVICOS”, EN EL MARCO DEL DÍA DE LA ABOGACÍA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de junio del presente año, durante la sesión ordinaria de Cabildo número 38, en el décimo tercer punto del orden del día, se enlisto la Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que autoriza que el Auditorio, denominado “Sala 2”, del Centro de Justicia Cívica Municipal, lleve el nombre de “Sala de Jueces Cívicos”, en el marco del día de la Abogacía. En ese sentido, en el uso de la voz, la Regidora Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, solicitó se hiciera uso de lenguaje incluyente para visibilizar la labor de las mujeres juezas que han ejercido dicho cargo y propuso se nombrará como “Sala de Juezas y Jueces Cívicos”. Asimismo, en el uso de la voz la Regidora Claudia Janeth Farías López solicitó que se modificará el contenido del Dictamen a efecto de que el referido espacio llevará el nombre de “Sala de Juzgado Cívico”.

Por tal motivo, y por unanimidad de votos se aprobó que se bajara el punto del orden del día con la finalidad de turnarlo a la Comisión para la Igualdad de Género y se analizará cual es la denominación correcta, que sea incluyente y que cumpla con el objetivo, que es reconocer la labor de todas las personas que ejercen la función jurisdiccional cívica en el marco del Día de la Abogacía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-440/2025** de fecha 27 de junio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y para la Igualdad de Género el **Oficio N° 02-P-120/2025**, emitido por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA QUE EL AUDITORIO DENOMINADO “SALA 2” DEL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL, LLEVE EL NOMBRE DE “SALA DE JUEZAS Y JUECES CÍVICOS”, EN EL MARCO DEL DÍA DE LA ABOGACÍA.**

SEGUNDO. Que desde su concepción en el año 2019, el Juzgado Cívico del Municipio de Colima ha contribuido al respeto del estado de derecho en el municipio al ofrecer una instancia para resolver conflictos menores y aplicar sanciones por faltas administrativas, promoviendo la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

TERCERO. Que las funciones del Juzgado Cívico, que se ejercen a través de las y los jueces, son preservar el orden y la paz pública, conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica, de Tránsito y Vialidad, y demás ordenamientos municipales, para calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la policía y demás cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir de manera expedita y de fondo los conflictos entre vecinos, y/o, entre estos y la administración pública municipal.

CUARTO. Que la propuesta busca reconocer la labor de las y los jueces cívicos que han desempeñado su cargo en el H. Ayuntamiento de Colima y su contribución al modelo de justicia cívica en nuestro municipio.

QUINTO. Mediante sesión de trabajo de las C.C. Elia Margarita Moreno González, en su calidad de Presidenta; Ana Isabel Flores Viera y Alondra Isabel López Alonso en su carácter de Secretarias de la Comisión para la Igualdad de Género, determinaron que la denominación que contiene lenguaje incluyente es “Sala de Juezas y Jueces Cívicos” en lugar de “Sala de Juzgado Cívico” con motivos de fondo relacionados con la función, el simbolismo y la naturaleza del dictamen, mismos que se desarrollan a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- El nombre "Sala de Juezas y Jueces Cívicos" destaca y reconoce la labor de todas las personas que ejercen la función jurisdiccional cívica, promoviendo la igualdad de género y la visibilidad de las juezas, en consonancia con los principios de paridad y no discriminación.
- El término "Juzgado Cívico" se refiere a una unidad administrativa y jurisdiccional específica, la denominación "Sala de Juezas y Jueces Cívicos" pone el acento en el cuerpo colegiado de quienes imparten justicia cívica, subrayando el carácter plural y profesional de la impartición de justicia.
- La inclusión explícita de "juezas" en el nombre es un acto afirmativo que promueve la igualdad sustantiva y reconoce la presencia y aportación de las mujeres en la impartición de justicia cívica, en línea con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y equidad de género.
- El auditorio, bajo esta denominación, se convierte en un espacio de formación, reflexión y encuentro para quienes tienen la responsabilidad de fortalecer la convivencia social y la cultura de la legalidad.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y para la Igualdad de Género someten a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, la autorización para que el auditorio denominado "Sala 2" del Centro de Justicia Cívica Municipal, lleve el nombre de "Sala de Juezas y Jueces Cívicos", en reconocimiento a las y los Jueces Cívicos que han desempeñado dicho cargo en el H. Ayuntamiento de Colima, en el marco del 12 de julio, día de la abogacía.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Juzgado Cívico Municipal para realizar las acciones necesarias para la difusión de este acuerdo y su debido cumplimiento.

La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, agradeció la cortesía y consideración que tuvo del Presidente Municipal, de llamar "Sala de Juezas y Jueces Cívicos", también mencionó que como Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y como mujer, celebra el logro, porque es una manera de visibilizar a las juezas y a las abogadas que hay en el Ayuntamiento de Colima. Felicito y dio la bienvenida a la Licda. Perla Juárez Gallardo, quien desde la administración pasada estuvo a cargo del despacho de la Presidencia, fue Secretaria del Ayuntamiento y siempre mostró una gran capacidad y profesionalismo, es un ejemplo de que las mujeres pueden ocupar puestos importantes; y que desde la trinchera que se encuentre seguirá luchando por las familias de Colima y sobre todo por las mujeres que son pilar fundamental en los hogares.

La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, reconoció la iniciativa y dijo que anteriormente en los despachos públicos no habían sido nombradas mujeres y prácticamente habían sido borradas. Invitó a la sociedad a seguir sumando esfuerzos, capacitándose en el tema de lenguaje incluyente y seguir abiertos al diálogo.

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, dijo que incluir la palabra "Juezas" es bastante relevante, se refirió al comentario de la Regidora Margarita Moreno que agregar la palabra juezas es un acto sumamente simbólico, en el que se reconoce el trabajo que han venido haciendo las mujeres en el área jurídica. El día 12 de julio se celebra el día de la abogacía por eso felicitó a las y los

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

abogados en su día. Dijo que en México fue hasta 1906 que se reconoció ese día y en Michoacán surgió la primera graduada en derecho de la Universidad, aunque de manera reciente las mujeres han accedido de forma regular a estudiar derecho y ejercerlo, litigando, ahora ocupan muchas posiciones como juezas.---- La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, celebró que la Lic. Laura Díaz, se encuentre en el Centro de Justicia Cívica Municipal, que se integró a trabajar en esta administración, y agradeció al Presidente Municipal por apoyar a las personas con discapacidad, pero que demuestran la gran capacidad que tienen, así como muchas mujeres talentosas de nuestra ciudad.-----

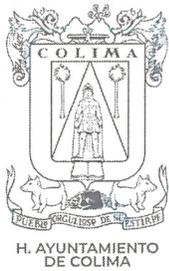
El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, dijo que fue un acierto el nombramiento de “Sala de Juezas y Jueces Cívicos”, porque representa los avances de la Administración Municipal en el reconocimiento de la plena igualdad entre mujeres y hombres, por lo tanto el día de la abogacía significa esa visión incluyente para todas y todos, de quienes garantizan que el imperio de la ley siempre esté vigente en todos los actos que vemos. Felicitó a quienes abonaron a este apartado, por estar viendo el bienestar del ser humano en igualdad de género.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, reconoció el esfuerzo y la lucha para consolidar los derechos de los seres humanos. También reconoció a la Licda. Laura Díaz, como un ejemplo de trabajo y esfuerzo por superarse todo los días, por su gran capacidad, abriéndose camino en este mundo de la abogacía, desde el área de los juzgados cívicos. Mencionó que existen varias abogadas destacadas, como es el caso de la Gobernadora, y algunas directoras que ocupan puestos importantes. Pidió que el lenguaje incluyente sea respetuoso, con responsabilidad en la construcción de un municipio más justo, agradeció la participación de las Regidoras y Regidores, que externaron su aprobación para que el auditorio denominado “Sala 2” del Centro de Justicia Cívica Municipal, lleve el nombre de “Sala de Juezas y Jueces Cívicos”.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de las Etapas 3, 6, 9 y 10 del Fraccionamiento denominado “PASEO DE LOS SAUCES”, ubicado al norte de la Ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-457/2025**, de fecha 2 de julio de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-099/2025** de fecha 30 de junio de 2025 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de las ETAPAS 3, 6, 9 Y 10** del Fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES", ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueven los **CC. ADALVERTO SPINDOLA SÁNCHEZ, MA. DEL ROSARIO MENDOZA CUEVAS** (propietarios), **C. MAURICIO ORTÍZ ESPINOZA** apoderado legal Y/O **BOREAS DE COLIMA S.A. DE C.V.**, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 4 de junio del 2025, los promotores del Fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES", presentaron solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de las ETAPAS 3, 6, 9 Y 10** del citado fraccionamiento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-099/2025** de fecha 30 de junio 2025, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que la presente Incorporación Municipal cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

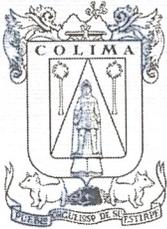
PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LOS SAUCES"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTE DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Acuerdo del PPU	----	----	PPU	10 de Febrero del 2021	Sábado, 10 de Abril de 2021
Modificación al PPU	----	----	PPU	28 de Noviembre del 2022	Sábado, 31 de Diciembre de 2022
Incorporación Mpal. Etapa 1	01	01	33,130.05 m ²	29 de Noviembre del 2023	Sábado, 16 de Diciembre de 2023
Inc. Mpal. Etapas 2, 4, 5, 7 y 8	05	-	2,677.86 m ²	14 de enero del 2025	Sábado, 01 de Febrero de 2025

CUARTO.- LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

I. Coordenadas geográficas: 19°16'30.2"N 103°41'27.1"W

II. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/LLmVMAMe6V3xza6LA>

QUINTO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal de las **ETAPAS 3, 6, 9 Y 10** del Fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES", se realizó visita técnica con fecha **12 de junio del 2025**, por parte



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta las condiciones necesarias para una incorporación municipal, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - Que el fraccionamiento cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con Of.-Núm. 02-DGDUMA-342/2021 de fecha 12 de Octubre del 2021 y Of.-Núm. 02-DGDUMA-102/2023 de fecha 24 de Marzo del 2023.

SÉPTIMO.- Que las redes de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el Acta de fecha 07 de Agosto del 2023; en la cual se hace constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES".

OCTAVO.- Que se hace constar lo siguiente:

- a) En fecha 16 de diciembre de 2023, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de la ETAPA 1, del fraccionamiento denominado "PASEO DE LOS SAUCES", referente a la incorporación al municipio de las vialidades que dan frente y/o colindan con los predios que se pretenden incorporar, cabe hacer mención que a la fecha se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los pavimentos, banquetas y guarniciones, dichas obras.
- b) Se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a la calle propia de las ETAPAS 3, 6, 9 Y 10 del Fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES" misma que fue supervisada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), haciéndose constar en el Oficio identificado con el No. CC-178/2024 de fecha 15 de Noviembre del 2024.
- c) Se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado con oficio NO. 02-DGSPM-DAP-120/2025 de fecha 19 DE JUNIO DEL 2025, haciéndose constar la VALIDACIÓN de la infraestructura de alumbrado público de las ETAPAS 3, 6, 9 Y 10 del fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES".

NOVENO.- Que la Incorporación Municipal de las ETAPAS 3, 6, 9 Y 10 cuenta con un total de 04 lotes con una superficie total a incorporar de 2,315.88 m², quedando distribuida de la siguiente manera:

- a) Las Etapas 3, 6, 9 y 10 comprende un total de 04 lotes, de los cuales 04 lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), haciendo una superficie vendible de 2,315.88 m²; resultando una superficie total de las Etapas 3, 6, 9 y 10 a incorporar de 2,315.88 m².

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTOS	NO. DE	SUPERFICIE TOTAL M ²
Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)	04	2,315.88
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	04	2,315.88
SUPERFICIE TOTAL	04	2,315.88

DÉCIMO.- Que las ETAPAS 3, 6, 9 y 10 a incorporar comprende un total de 04 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- a) La Etapa 3 comprende la manzana 104 lote 05.

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-13-104	5	MD-2	AV. KARIM ASSAM	450.00
ÁREA VENDIBLE				450.00
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 3				450.00

- b) La Etapa 6 comprende la manzana 104 lote 03.

ETAPA 6				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

02-01-13-104	3	MD-2	AV. DE LAS PIRÁMIDES	756.17
ÁREA VENDIBLE				756.17
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 6				756.17

c) La Etapa 9 comprende la manzana 104 lote 10.

ETAPA 9				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-13-104	10	MD-2	AV. KARIM ASSAM	450.00
ÁREA VENDIBLE				450.00
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 9				450.00

d) La Etapa 10 comprende la manzana 104 lote 11.

ETAPA 10				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-13-104	11	MD-2	AV. KARIM ASSAM	659.71
ÁREA VENDIBLE				659.71
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 10				659.71

DÉCIMO PRIMERO.- La vialidad que comprende la incorporación municipal de las ETAPAS 3, 6, 9 y 10 del Fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES" son las calles denominadas: AV. KARIM ASSAM ASSAM y AV. DE LAS PIRÁMIDES.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el urbanizador, otorga la fianza No. 2145483, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por la cantidad de \$982,973.93 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.) de fecha 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de las ETAPAS 3, 6, 9 Y 10 del Fraccionamiento "PASEO DE LOS SAUCES".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de las ETAPAS 3, 6, 9 Y 10 del fraccionamiento denominado "PASEO DE LOS SAUCES", ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueven los CC. ADALVERTO SPINDOLA SÁNCHEZ, MA. DEL ROSARIO MENDOZA CUEVAS (propietarios), C. MAURICIO ORTÍZ ESPINOZA apoderado legal Y/O BOREAS DE COLIMA S.A. DE C.V., en los términos señalados en los considerandos NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. En los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos y a cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- La fianza No. 2145483, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por la cantidad de \$982,973.93 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.) de fecha 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

QUINTO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de julio de 2025.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, manifestó que el sentido de su voto sería en abstención y su decisión se fundamenta en razones del procedimiento que compromete la transparencia, la formalidad requerida para una toma de decisión responsable, su principal fundamento de votar en abstención radica en una irregularidad significativa en la que la convocatoria de la sesión, de acuerdo con el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, debe garantizar que los integrantes del Cabildo reciban con suficiente antelación los expedientes completos de los puntos a tratar, fundamentando la urgencia del tema, pero esta Administración, no atiende a esa reglamentación. En consecuencia, limita la capacidad de emitir un voto consultado y responsable, además, la omisión contrapone los principios de transparencia y seriedad que deben de regir el trabajo como representantes populares, aunque el dictamen detalle el cumplimiento de los requisitos técnicos, la falta de un procedimiento adecuado, previo a la sesión, impide garantizar que la decisión se tome con rigor. También dijo que la incorporación de cuatro lotes con superficie total de 2,315.88 m2, en las etapas 3, 6, 9 y 10 del Fraccionamiento Paseo de los Sauces, es un asunto que merece un análisis exhaustivo, no puede realizarse sin documentación soporte. Además pidió de manera respetuosa que, en lo sucesivo, las sesiones extraordinarias se convoquen con la seriedad y formalidad que se debe, conforme al Reglamento de Gobierno Municipal, es decir, con asuntos que merezcan la urgencia.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora C. Azucena López Legorreta y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de la Etapa Única, del

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL VICTORIA NORTE”, ubicado al Norte de la Ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-452/2025**, de fecha 2 de julio de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-097/2025** de fecha 30 de junio de 2025 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento “**RESIDENCIAL VICTORIA NORTE**” (**AMPLIACIÓN**), ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueven los **C. SALVADOR LLENERAS MONTES DE OCA** Apoderado Especial y los **CC. RAFAEL VANEGAS CAMPA, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, RAFAEL AMADOR BADILLO, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SHULTE, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y ABEL CISNEROS MEDINA**, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 4 de junio del 2025, los promotores del Fraccionamiento “**RESIDENCIAL VICTORIA NORTE**” (**AMPLIACIÓN**), presentaron solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA ÚNICA** del citado fraccionamiento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-097/2025** de fecha 30 de junio 2025, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que la presente Incorporación Municipal cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL VICTORIA NORTE” (AMPLIACIÓN)					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Acuerdo del PPU	-----	-----	PPU	26 de julio de 2023	Sábado, 02 de Septiembre de 2023

CUARTO.- LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

III. Coordenadas geográficas: **19°16'31.8"N 103°41'56.0"W**

IV. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/CbvUu3xNAUXm8aAL8>

QUINTO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal de la **ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento “**RESIDENCIAL VICTORIA NORTE**” (**AMPLIACIÓN**), se realizó visita técnica con fecha **12 de junio del 2025**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta las



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

condiciones necesarias para una incorporación municipal, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - Que el fraccionamiento cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con **Of.-Núm. 02-DGDUMA-118/2024** de fecha **12 de Julio del 2024**.

SÉPTIMO.- Que las redes de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en el Acta de fecha **15 de Mayo del 2025**; en la cual se hace constar la **Entrega-Recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del fraccionamiento **"RESIDENCIAL VICTORIA NORTE" (AMPLIACIÓN)**.

OCTAVO.- Que se hace constar lo siguiente:

- a) Las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la dirección general de obras públicas, a través de la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**; quedando el dictamen de **LIBERACIÓN** de obras públicas, identificado con **MEMORÁNDUM NO. 02-DGOP-DM-0197/2025** de fecha **19 de Junio del 2025**.
- b) Se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a la calle propia de la **ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL VICTORIA NORTE" (AMPLIACIÓN)**, misma que fue supervisada por la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), haciéndose constar en el expediente **207/2020** de fecha **18 DE JUNIO DEL 2021**.
- c) Se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la dirección general de servicios públicos, a través de la **DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado con oficio **NO. 02-DGSPM-DAP-121/2025** de fecha **19 DE JUNIO DEL 2025**, haciéndose constar la **VALIDACIÓN** de la infraestructura de alumbrado público de la **ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento **"RESIDENCIAL VICTORIA NORTE" (AMPLIACIÓN)**.

NOVENO.- Que la **Incorporación Municipal** de la **ETAPA ÚNICA** cuenta con un total de **06 lotes** con una superficie total a incorporar de **1,891.84 m²**, quedando distribuida de la siguiente manera:

- a) La **ETAPA ÚNICA** comprende un total de **06 lotes**, de los cuales **06 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), haciendo una superficie vendible de **1,650.04 m²**; **241.80 m²** de área de vialidad, resultando una superficie total de la **Etapa Única** a incorporar de **1,891.84 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTOS	NO. DE	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	6	1,650.04
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	6	1,650.04
ÁREA DE CESIÓN (se cubra en los términos de lo previsto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 297 y 298; así como, el artículo 148 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	-	-
ÁREA DE VIALIDAD	-	241.80
SUPERFICIE TOTAL	6	1,891.84

DÉCIMO.- Que la **ETAPA ÚNICA** a incorporar comprende un total de **06 lotes**, distribuidos de la siguiente manera:

- a) La **Etapa Única** comprende la **manzana 040** del lote **4 al 8** y manzana **102** lote **04**.

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-13-040	4	H3-U	MONTE TIBETANO	292.31



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

	5	H3-U	MONTE TIBETANO	293.63
	6	H3-U	MONTE TIBETANO	293.62
	7	H3-U	MONTE TIBETANO	293.61
	8	H3-U	MONTE TIBETANO	293.61
02-01-13-102	4	H3-U	MONTAÑAS DE CRIMEA	183.26
TOTAL ÁREA VENDIBLE				1,650.04
ÁREA DE VIALIDAD				241.80
ÁREA TOTAL				1,891.84

DÉCIMO PRIMERO.- La vialidad que comprende la incorporación municipal de la **ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE” (AMPLIACIÓN)** son las calles denominadas: **MONTE TIBETANO Y MONTAÑAS DE CRIMEA.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo a la **AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “RESIDENCIAL VICTORIA NORTE”** publicado en el periódico oficial **“EL ESTADO DE COLIMA”** el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el área de cesión es cubierta por la parte promotora en los términos del artículo 298 de la Ley De Asentamientos Humanos Del Estado De Colima, por lo que el **H. CABILDO MUNICIPAL**, aprobó en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** que celebro el día **15 DE ABRIL DE 2025**, correspondiente al **ACTA N° 29**, en el **QUINTO PUNTO** se aprobó llevar a cabo el pago de área de cesión de los lotes identificados con la clave catastral **02-01-13-040-004-000, 02-01-13-040-005-000, 02-01-13-040-006-000, 02-01-13-040-007-000, 02-01-13-040-008-000 y 02-01-13-102-004-000.**

DÉCIMO TERCERO.- Que correspondiente a **330.01 m²** por concepto de área de cesión, que los promoventes **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA APODERADO ESPECIAL Y LOS CC. RAFAEL VANEGAS CAMPA, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, RAFAEL AMADOR BADILLO, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SHULTE, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO, MARIA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y ABEL CISNEROS MEDINA,** realizaron un pago a favor del Municipio de Colima, Colima, mismo que demuestra exhibiendo con el recibo:

1. Recibo de pago No. **98-000075** de fecha **08 de mayo del 2025**, por la cantidad de \$ **1,369,541.50 pesos (Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Un pesos 50/100 M.N.).**

DÉCIMO CUARTO.- Que el urbanizador, otorga la fianza **BKY-0024-0215636**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ **75,867.73 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)** de fecha **12 DE AGOSTO DEL 2024**, a favor del H. Ayuntamiento De Colima, misma que garantizará la **CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE” (AMPLIACIÓN).**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE” (AMPLIACIÓN)**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueven los **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA Apoderado Especial y los CC. RAFAEL VANEGAS CAMPA, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, RAFAEL AMADOR BADILLO, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SHULTE, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y ABEL CISNEROS MEDINA,** en los términos señalados en los considerandos **NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. En los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos y a cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

- La fianza **BKY-0024-0215636**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ **75,867.73 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)** de fecha **12 DE AGOSTO DEL 2024**, a favor del H. Ayuntamiento De Colima, misma que garantizará la **CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

QUINTO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de julio de 2025.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, mencionó que su voto sería en abstención por razones de procedimiento que comprometen la transparencia y la formalidad requeridas para una toma de decisión responsable, porque, aunque sean sesiones extraordinarias deben garantizar que los integrantes del cabildo reciban los expedientes completos para que puedan hacer un análisis profundo e insistió en que en este tipo de sesiones deben ser para temas de urgente resolución, aunque el dictamen detalla el cumplimiento de requisitos técnicos, la falta del procedimiento adecuado impide garantizar que se tome una buena decisión. En cuanto a la incorporación del fraccionamiento, que lleva trabado tantos años, merece un análisis exhaustivo y no puede realizarse sin la documentación que soporte el cumplimiento de la normativa en materia de urbanización. Por último, recalcó sobre la necesidad de que las sesiones extraordinarias, sean exclusivamente para asuntos urgentes.-----

La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, consideró un acierto la regularización de la Etapa Única del Fraccionamiento Residencial Victoria, que desde hacía bastante tiempo estaba trabado su proceso. Comentó que es la vía alterna, para incorporarse a la Av. Constitución, en lo que dura la construcción del paso desnivel de la Av. Venustiano Carranza. Recordó que la administración pasada invirtió en alumbrado público en colonias y fraccionamientos incorporados al municipio de Colima, pero que no se podía invertir en alumbrado público en predios que no fueran del ayuntamiento. Pidió que se invite a los



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

fraccionadores para que las primeras acciones que se realicen sean en el alumbrado público, sumando así a la seguridad de la capital, porque una ciudad mejor iluminada, es más segura.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, dijo que todo lo que se enlista en el orden del día para las sesiones de cabildo, es como está en los lineamientos legales, y que lo que interesa en demasía es que las personas que ya tienen su residencia por esa zona, tengan la certeza y seguridad de que su patrimonio está regularizado, no solamente en ese fraccionamiento, sino en los que aún tienen problemas, lo que la administración busca es mejorar las condiciones de las colonias y fraccionamientos y con todos los elementos que la ley dispone se seguirá trabajando para que las colonias que van siendo aprobadas, en cualquier etapa, cumplan con su responsabilidad para que sean mejores lugares para vivir y que la ciudad cada día esté mejor desarrollada. Porque el marco normativo garantiza que haya orden, pero principalmente que sea un buen lugar para desarrollar la vida cotidiana, familiar y recomendó que si van a adquirir casa los ciudadanos, tengan la certeza en qué etapa de desarrollo está el fraccionamiento y tomar la decisión que mejor les convenga.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora C. Azucena López Legorreta y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la celebración de un contrato de comodato de diversos predios destinados a ser áreas verdes en favor de Los Vecinos de los Fraccionamientos Los Olivos y Puerta del Sol, el cual se transcribe a continuación:-----

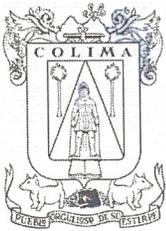
HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por la y los CC. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión; y en calidad de Secretarios de la Comisión RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal; y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Regidor, suscribimos el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 42, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-475/2025, de fecha 07 de julio del 2025, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el expediente referente mediante el cual se pide dictaminar sobre la solicitud de CONVENIO DE COMODATO PARA LA COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO COMUNITARIO, entre el



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Municipio de Colima y los vecinos de los fraccionamientos "LOS OLIVOS Y PUERTA DEL SOL" representados por su comité vecinal, respecto de los siguientes inmuebles que representan áreas verdes.

- Jardín Vecinal ubicado en calle Vía Láctea s/n con clave catastral 02-01-05-126-001-000, en el fraccionamiento Puerta del Sol.
- Jardín Lineal Vecinal ubicado en calle Vía Láctea s/n con clave catastral 02-01-05-128-001-000, en el fraccionamiento Puerta del Sol.
- Jardín Vecinal ubicado en la Calle Emilio Brun Aillaud s/n con clave catastral 02-01-05-128-002-000, en el fraccionamiento Residencial los Olivos.
- Jardín Vecinal ubicado en la Calle Emilio Brun Aillaud s/n con clave catastral 02-01-05-166-014-000, en el fraccionamiento Residencial los Olivos.
- Jardín Vecinal ubicado en calle Vía Láctea s/n con clave catastral 02-01-05-164-002-000, en el fraccionamiento Residencial los Olivos.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficiencia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales tenemos a bien presentar el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO.- Que el artículo 121 de la Ley de Asentamientos Humanos determina la asignación de destinos de los programas parciales de urbanización expedido conforme a las disposiciones del Capítulo II del Título Octavo, tendrá por efecto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos, por su parte el Artículo 134 del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA establece que las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo... motivo el anterior por el que debe interpretarse que aprobado un fraccionamiento de acuerdo a las disposiciones legales relativas, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a la vía pública, el uso común o a algún servicio público, pasarán por este sólo hecho al dominio público del Ayuntamiento, persistiendo la obligación por parte del fraccionador de seguir prestando los servicios públicos correspondientes en tanto no se haga la entrega y recepción formal del fraccionamiento al Ayuntamiento.

QUINTO.- En esta tesitura que los bienes de dominio público son los bienes de uso común, entre ellos se consideran los caminos, las plazas, los jardines, camellones, paseos, parques públicos, Etc., Así tenemos que el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos invocada en el párrafo que antecede, determina que la integración de las áreas de cesión para destino al patrimonio municipal, se realizará a título gratuito, por lo que resulta necesario analizar las bases que establece el Derecho Común consignadas en el Código Civil del Estado de Colima, para los efectos de la donación, entre otras, la formalidad de la donaciones de bienes inmuebles debe efectuarse mediante escritura pública, pero la falta de esta forma, no es suficiente para considerar ineficaces las donaciones que se hagan verbalmente o mediante escritura privada, pues de acuerdo con el artículo 2230 del Código Civil en vigor en el Estado "La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador", de lo que se desprende que el contrato de donación, es de los llamados consensuales, que se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes, por lo que a falta de forma, solo da lugar a que las partes puedan exigir de la otra que el contrato verbal o particular se otorgue mediante escritura pública, hechos por los cuales la donación de áreas para destino, al momento de aprobar el Programa Parcial de Urbanización se cumplieron los requisitos existenciales de los contratos, Consentimiento y Objeto, perfeccionándose como ya se dijo, desde el momento de la aprobación por parte del Ayuntamiento en su calidad de donatario, obligando a los contratantes no solo al cumplimiento expresamente pactado en dicho Programa, sino también a las consecuencias legales inherentes al acto jurídico, como la transmisión de la propiedad y la posesión, en virtud de que la donación no se condicionó a ningún acontecimiento futuro.

SEXTO.- Los predios objeto de este contrato se encuentran legalmente y administrativamente reconocidas como áreas de donación de espacios verdes o jardines, motivo por los cuales les es aplicable de manera puntual y positiva el razonamiento que se señalan en los considerandos anteriores, por lo que debe concluirse que las

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

áreas de donación objeto de este contrato, pasaron a ser propiedad del municipio desde que fueron autorizados los fraccionamientos donde se encuentran localizadas.

SÉPTIMO.- Que esta entidad pública se encuentra legalmente facultada para celebrar contratos de comodato en favor de terceras personas, y que además esta entidad pública municipal podrá dar por concluido el comodato y en consecuencia exigir su rescisión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada o el comodatario le dé un uso diverso al área solicitada en comodato.

OCTAVO.- Que la vigencia del Comodato será desde la firma del contrato respectivo y hasta el día 14 de octubre de 2027.

NOVENO.- Que los vecinos de los fraccionamientos "LOS OLIVOS Y PUERTA DEL SOL", en los hechos han demostrado ser vecinos responsables honorables y cuidadosos de la naturaleza contenida en los predios que como áreas de donación les destinaron a sus fraccionamientos, y que ya con el paso de los años se han venido haciendo cargo de mantener limpios y ordenados, motivos que llevan a esta comisión a determinar que las áreas verdes objeto de este contrato están totalmente en buenas manos, ya que partiendo de la premisa de "MAS CIUDADANOS Y MENOS GOBIERNO" de manera intrínseca atañe mayor participación ciudadana y a una reducción en la intervención del gobierno, potencializando el poder político para estar más arraigado en la gente y menos en las instituciones gubernamentales, buscando un equilibrio entre la acción estatal y la autonomía individual y comunitaria, por lo que creemos como se desprende de los anexos a la solicitud vecinal, que estas áreas verdes estarían bien cuidadas tal y como hasta ahora lo han hecho.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba otorgar en comodato los siguientes inmuebles destinados a ser áreas verdes a favor de los representantes del Comité Vecinal de los Fraccionamientos Los Olivos y Puerta del Sol:

- Jardín Vecinal ubicado en calle Vía Láctea s/n con clave catastral 02-01-05-126-001-000, en el fraccionamiento Puerta del Sol.
- Jardín Lineal Vecinal ubicado en calle Vía Láctea s/n con clave catastral 02-01-05-128-001-000, en el fraccionamiento Puerta del Sol.
- Jardín Vecinal ubicado en la Calle Emilio Brun Aillaud s/n con clave catastral 02-01-05-128-002-000, en el fraccionamiento Residencial los Olivos.
- Jardín Vecinal ubicado en la Calle Emilio Brun Aillaud s/n con clave catastral 02-01-05-166-014-000, en el fraccionamiento Residencial los Olivos.
- Jardín Vecinal ubicado en calle Vía Láctea s/n con clave catastral 02-01-05-164-002-000, en el fraccionamiento Residencial los Olivos.

Se deberá de garantizar que el destino y uso de estas áreas no cambie de manera alguna.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la celebración del contrato de comodato de los inmuebles referidos en el punto anterior entre el MUNICIPIO DE COLIMA y los representantes del "COMITÉ VECINAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS OLIVOS Y PUERTA DEL SOL", representado en este acto por la C. Alma Leticia Castellanos Ocaranza, en su carácter de Presidenta del comité Vecinal.

TERCERO.- La vigencia del comodato será a partir de la firma del contrato y hasta el día 14 de octubre de 2027.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen el contrato respectivo.

QUINTO.- Notifíquese lo antes aprobado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de renovación de comodato en comento y realice las gestiones que sean necesarias, para su suscripción.

SEXTO.- Tórnese copia del presente dictamen al Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Colima, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 09 días del mes de julio del año 2025.-----

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, comentó que como parte de la Comisión de Salud, Familia y Grupos Vulnerables, celebra este tipo de convenio que se hace con la participación de los ciudadanos, expuso que se tuvo una reunión con el Comité del CONASAMA, Comité Municipal de Salud Mental y



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Adicciones, y uno de los puntos importantes a tratar fue trabajar porque las áreas verdes estén libres de maleza, cacharros y aglomeración de ramas, por eso la importancia del trabajo en conjunto entre gobierno y ciudadanía. Toda esa labor abona a que las personas amantes de lo ajeno o que se dedican a dañar las propiedades, no tengan espacio para ello, porque son áreas vigiladas por los vecinos, donde se deja ver la buena voluntad de la sociedad y de la buena relación que hay también con el Ayuntamiento de Colima, cree que un ente público que da en comodato espacios verdes para que los vecinos realicen algún proyecto de reforestación abona a la parte verde del Municipio de Colima.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, dijo que se abstendría de votar el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que se propone la autorización de convenio de comodato de áreas verdes en los Fraccionamientos Los Olivos y Puerta del Sol a favor del comité vecinal. La abstención de la regidora se fundamenta en su preocupación por la falta de procedimientos de fondo, que afectan la transparencia, la participación ciudadana y la legitimidad. También destacó el incumplimiento en el procedimiento de la sesión porque el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima exige que se convoquen con formalidad, proporcionando a los integrantes del cabildo los expedientes completos con antelación suficiente para su estudio. Pero, la documentación correspondiente a este dictamen no fue entregada en tiempo y forma, lo que restringe la capacidad de realizar un análisis exhaustivo y emitir un voto fundamentado. Esta falta de transparencia contraviene los principios que deben guiar la labor como representantes ciudadanos. Mencionó que no se les dio constancia de que se haya consultado la opinión de los residentes de los fraccionamientos Los Olivos y Puerta del Sol, sobre el comodato. Aunque se señale que es una solicitud de vecinos, se desconocen los anexos del dictamen y la personalidad de quienes hacen la solicitud. Por lo tanto la entrega de áreas verdes ubicadas en las calles Vía Láctea y Emilio Brun Aillaud, es una decisión que impacta directamente a las comunidades de esas colonias, así mismo refirió que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, enfatizan que el uso de espacios públicos, como esas áreas verdes, deben responder al interés colectivo. Por lo tanto hace falta un proceso documentado de consulta vecinal, que respalde la solicitud y prioridades de quienes habitan en su totalidad esas zonas.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Además, aclaró estar a favor de las iniciativas ciudadanas como parte activa en el mantenimiento de espacios públicos, donde se refleje el interés de los colimenses de vivir en un municipio con alta calidad de vida y que si bien el dictamen resalta el compromiso de los vecinos en el mantenimiento de las áreas verdes y el principio de fomentar la participación ciudadana, la ausencia de un proceso participativo claro y la falta de entrega oportuna de la información debilita la validez de la propuesta. Sostuvo que las áreas verdes, como bienes de dominio público, requieren una gestión que priorice la transparencia y la inclusión de la comunidad. Por lo tanto, exhortó a que en futuras sesiones extraordinarias, se respeten las disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal, garantizando la entrega oportuna de la información necesaria para un análisis responsable. Finalmente solicitó a la Comisión de Patrimonio Municipal, que en iniciativas similares se implemente un proceso de consulta ciudadana que asegure la participación activa de los vecinos y vecinas, reflejando sus inquietudes y necesidades, incluyendo en dicho proceso a todos los integrantes del cabildo y que su compromiso con la transparencia, la participación ciudadana y la responsabilidad en la toma de decisiones.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, se alegró de que la ciudadanía y el ayuntamiento puedan trabajar en equipo para sacar adelante las áreas verdes de los barrios, colonias, fraccionamientos y comunidades, en particular de estos dos fraccionamientos, también solicitó que por medio del Presidente Municipal y de la Dirección de Participación Ciudadana, si hubiera algo extraordinario que atenderse en esas áreas verdes se hagan las gestiones a la Dirección de Parques y Jardines.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, manifestó que una política pública que han seguido las administraciones municipales, y que se observa con mucho ímpetu en esta administración municipal que encabeza el Presidente Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, ha sido el de generar sinergias entre el gobierno municipal, la sociedad con los fraccionamientos, colonias, barrios y zonas rurales a través de un principio esencial que es la corresponsabilidad, siempre unidos las y los ciudadanos con el gobierno municipal. En lo que corresponde a los fraccionamientos Los Olivos y Puerta del Sol, manifestó el reconocimiento a las y los vecinos para poder generar las condiciones para que sus colonias tengan el mejor resguardo y que haya esa coparticipación con el Ayuntamiento de Colima, por lo tanto el convenio de comodato significa eso, un principio de

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

corresponsabilidad donde siempre estará participando el ayuntamiento a través de la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección de Parques y Jardines, así las y los vecinos tienen un mayor sentido de pertenencia, se unifica más y se genera un espíritu de comunidad, esto se ha visto no solo donde se ha llevado a cabo estos convenios de comodato, el que las áreas verdes sigan atendidas y resguardadas por los propios vecinos, también vigiladas. Mencionó que hacer del municipio más que un espacio, un hogar, donde se generen sinergias y donde se alcance esa armonía, concordia y seguridad que representa el hacer equipo y atender los retos que están enfrentando, es lo que representa el comodato que tiene fecha de vencimiento el 14 de octubre del 2027.-----

La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, reconoció a las y los trabajadores del Ayuntamiento de Colima, porque después de las lluvias del día anterior, salieron a la calle a limpiar, independientemente de que las administraciones pueden cambiar, ellos están siempre con la camiseta bien puesta, comentó para la población que la ciudad más limpia no es la que más se barre, si no la que menos se ensucia y que es responsabilidad de todas y todos el tener la ciudad ideal, porque es muy fácil tirar basura a la calle y esa basura se va a las coladeras y las rejillas se tapan y es imposible estar limpiando todos los días, pasa igual que en casa, a pesar de que se limpie muy bien al tercer día ya está sucia. Pidió recordar que la ciudad de Colima es la casa de todas y todos y hay que mantenerla limpia para evitar cualquier inundación. Porque toda la basura que se tira va a los ríos y eso hace que después se desborden y se dañen las calles y que pueda ver tragedias y pérdidas humanas. Dijo que el convenio suma a la corresponsabilidad de las y los ciudadanos junto con el gobierno, porque ningún gobierno puede, ni podrá nunca solo, solamente en equipo con la sociedad es cómo se logrará construir el Colima ideal, porque finalmente las administraciones tienen una vigencia de tres o seis años, y quienes gobiernan también se quedan en este lugar, donde forman sus hogares y lo que se quiere es que sea un mejor lugar para las familias y solamente se puede lograr trabajando en equipo. Dijo que al formalizar este convenio se les da responsabilidad a las y los ciudadanos y está demostrado que cuando la ciudadanía se involucra, se arraiga el sentido de pertenencia y defienden más sus espacios públicos, que sería bueno que lo pudieran hacer en más lugares como se han hecho en otras administraciones, como se hizo en la administración del Mtro. Federico Rangel, como se hizo en la administración que le tocó a ella presidir, y de esa manera se



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ayuda a los trabajadores de servicios públicos, ya que en la época de lluvias no se dan abasto.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, resaltó que el trabajo en equipo entre la ciudadanía y autoridades siempre construye mejores resultados, cada acuerdo o acción tomada se suma. Agradeció a las y los vecinos de esos fraccionamientos por el trabajo que vienen realizando de hace ya un tiempo, preocupados por darle un orden y embellecimiento a los espacios públicos donde habitan, buscando cómo tener los mecanismos de colaboración mutua para que puedan contar con las herramientas y el capital humano y de manera compartida contar con la voluntad y colaboración en el ejercicio de ganar con el mejoramiento y sostenimiento del embellecimiento de esa zona habitacional.---

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora C. Azucena López Legorreta y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 16 horas con 04 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

LICDA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 39, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 09 de julio del 2025.
Elaboro: Jhoanna Vega Montes de Oca.
Revisó: Mtra. Lorena Montañó Corona.